

AÑO CIX - N° 28.661
CORRIENTES, VIERNES, 02 de DICIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Fe de erratas Decreto 3433/2022 Pág: N° 9
Resoluciones Pág: N° 9
Disposiciones Pág: N° 12
Ordenanzas Pág: N° 13
Acordadas Pág: N° 13

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 14
Citaciones - Interior Pág: N° 14
Remates - Interior Pág: N° 16

Sección General

Licitaciones Pág: N° 17

Convocatorias Pág: N° 17
Partidos Políticos Pág: N° 21
Edictos Municipales Pág: N° 15

Sección Comercial

Avisos varios Pág: N° 21



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brillard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3155

Corrientes, 28 de octubre de 2022

Visto:

La situación ocupacional de un inmueble ubicado en la localidad de San Cosme-Provincia de Corriente,y;

Considerando:

Que el inmueble referido se ubica conforme al Proyecto de Plano de Mensura en trámite de aprobación ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia (en mayor extensión), en los ejidos de San Cosme (ex Campo SARPA) 1º Sección s/Catastro - Departamento San Cosme - Provincia de Corrientes.

Que dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Protocolo del Estado Provincial al Tomo 1º- Folio 20 y 20 bis - Nº 11 - Año 1971 (en mayor extensión).

Que a la fecha en el inmueble descripto precedentemente el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) en su carácter de órgano de promoción, construcción y financiamiento de viviendas en el territorio de la Provincia, de acuerdo con las políticas generales fijadas en materia habitacional, conforme las disposiciones de su Ley de creación Nº3.411, se encuentra construyendo soluciones habitacionales correspondientes a los Programas Habitacionales: OÑONDIVE y EPAM, para atender necesidades habitacionales de los sectores más vulnerables de la localidad de San Cosme-Corrientes.

Que dichas soluciones habitacionales serán oportunamente adjudicadas a sus titulares por el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) en el marco de facultades acordadas por la referida Ley de adjudicar, transferir, administrar, controlar y percibir las amortizaciones que fuesen pertinentes, por lo cual es necesario afectar el inmueble que nos ocupa a dicho instituto para su efectiva administración y percepción de las cuotas de amortización de las unidades habitacionales.

Que además del fundamento legal antes relacionado, avala el dictado del presente las siguientes consideraciones: 1º) el sistema de administración y recupero de las viviendas adjudicadas por el INVICO es un sistema solidario lo que implica que aquella familia que ya poseen una vivienda administrada por él, debe abonar las cuotas y con dichos ingresos el instituto lo destina a la construcciones de nuevas unidades habitacionales para satisfacer la demanda habitacional que es constante y permanente y que se debe atender, y 2º) que la pertinencia del pago de cuotas por parte de los adjudicatarios es una medida en favor del adjudicatario ya que al abonar el costo de la vivienda le va a permitir obtener el título de propiedad lo que significa en una familia la estabilidad jurídica y seguridad para toda su familia del techo propio.

Que los lotes sobre las cuales se encuentran en ejecución viviendas se ubican de la siguiente manera: Parcela 1/a: lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y Parcela l/b: lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, conforme proyecto de mensura ya aludido, que se adjunta a este acto administrativo como parte integrante del mismo.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Dereta:

ARTÍCULO 1º: AFÉCTÁSE al Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) la fracción del inmueble identificado en el Proyecto del Plano de Mensura en trámite de aprobación ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia (en mayor extensión), ubicado en los ejidos de San Cosme (ex Campo SARPA)- 1º Sección s/Catastro- Departamento San Cosme - Provincia de Corrientes: Parcela 1/a: lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y Parcela l/b: lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de propiedad del estado de la provincia de Corrientes, a fin que adjudique, administre y perciba amortizaciones, de las viviendas que se emplazan en dichas parcelas, conforme los fundamentos expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y

Servicios Públicos y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Ministerio de Producción y al Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3176

Corrientes, 3 de noviembre de 2022

Visto:

El "Programa Provincial de Viviendas "Oñondive", que se construyan en todo el territorio provincial, y;

Considerando:

Que oportunamente el Gobierno de la Provincia encomendó al Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), la ejecución del Programa Provincial de Viviendas "Oñondivé".

Que a la fecha se han entregado a sus adjudicatarios las viviendas ejecutadas en el marco de dicho programa y por lo tanto se hace necesario establecer la mecánica de amortización de dichas unidades habitacionales.

Que en dicho marco normativo se ha suscripto el convenio cuya aprobación se propicia por decreto de este Poder Ejecutivo, por el cual se faculta al referido instituto la gestión de cobro de las cuotas de amortización de las viviendas correspondiente al "Programa Provincial de Viviendas "Oñondivé", que se construyan en todo el territorio provincial, determinándose en el mismo: el plazo de amortización de las mismas en trescientos sesenta (360) meses, el valor de la cuota mensual de amortización (valores básicos al mes de octubre/2022), el sistema de actualización de las cuotas y su integración (cuota pura más los gastos de emisión y distribución de las chequeras).

Que la Provincia reconoce la importancia de promoción de la política social, impulsando la ejecución de viviendas para atender la demanda habitacional en forma permanente y especialmente a través de este programa a los sectores de más bajos recursos de nuestra sociedad, y de ese modo mejor la calidad de vida de las familias y la seguridad de tener un techo propio.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de gestión del cobro de las cuotas de las viviendas correspondiente del "Programa Provincial de Viviendas "Oñondivé", suscripto entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), con fecha 31 de octubre de 2022, el que como copia se adjunta como Anexo y pasa a formar parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Instituto de Vivienda de

Corrientes y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3177

Corrientes, 3 de noviembre de 2022

Visto:

El "CONVENIO DE ADHESIÓN "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", suscripto por el Gobierno de la Provincia de Corrientes y Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y;

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de adhesión suscripto entre la Provincia de Corrientes, representada por el Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés y la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, representada por el Director Nacional de Proyectos Urbanísticos y Habitacionales Arq. Juan Pablo Negro, en el marco del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA". OPERATORIA DE IMPLEMENTACION DE LOS FINANCIAMIENTOS A TRAVES DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA".

Que por Resolución Nº 53/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN se designa a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO como la Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA".

Que el programa tiene por objeto otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesiásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de objeto durante el año 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en todas las provincias y municipios relacionadas con la alimentación, la educación, salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas en los términos y condiciones del Anexo de la Resolución Nº 53/2020 del 13 de julio de 2020.

Que la Provincia reconoce la importancia de promoción de la política social, impulsando la adquisición de materiales para obras menores, insumos y materiales que impliquen la mejora de las condiciones de funcionamiento de las sedes de organizaciones comunitarias que realizan tareas fundamentales para el bienestar de la comunidad.

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes creado por Ley Nº 3.411, como entidad autárquica y para el cumplimiento de sus objetivos, resulta competente para ejecutar todo lo referido al Convenio suscripto por el artículo 5, inciso b) de la mencionada ley que establece: "Construir viviendas urbanas y rurales; redes de

infraestructuras y equipamiento social, utilizando a tal efecto los recursos provenientes del Estado Nacional, Provincial u otros previstos en esta Ley”, resulta oportuno por su experiencia técnica designar a dicho organismo como autoridad de ejecución del convenio objeto de autos.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el “CONVENIO DE ADHESIÓN “PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA”, suscripto entre la Provincia de Corrientes, representada por el Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés y la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, representada por el Director Nacional de Proyectos Urbanísticos y Habitacionales. Arq. Juan Pablo Negro, con fecha 18 de septiembre de 2020, cuya copia como Anexo pasa a formar parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE, como autoridad de ejecución del Convenio de Adhesión al Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), por las consideraciones expuestas en el presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 3179

Corrientes, 3 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente N° 320-10730/2020 y agregados N° 322-22-10421/2019, N° 322-3-2-86/2020 - 11 Cuerpo - Registro N° 1-6734/2020, N° 322-13-10370/2020, N° 000-05107/2022 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN - E/INFORME IRREGULARIDADES – CAPITAL-y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita el Recurso de Aclaratoria contra el Decreto N° 1040 de fecha 19 de abril de 2022, deducido por el Dr. Walter G. Goldfard, abogado apoderado del señor Jorge Juan Carlos Turraca. Que a fojas 315/318 se incorpora copia certificada del Decreto N° 1040 de fecha 19 de abril de 2022, por el cual decreta en su artículo 1º: ...APRUÉBASE el Sumario Administrativo instruido al señor TURRACA, JORGE JUAN CARLOS DNI N° 21.827.191, Director de la Carrera de Profesorado de Educación Física, catedrático en horas superiores, categoría: 07 clase: 191, en el Instituto Superior de Educación Física “Prof. Antonio A. Álvarez” de la ciudad de Corrientes...” y en su artículo 2º: “...APLÍCASE la sanción Expulsiva de Cesantía al señor TURRACA, JORGE JUAN CARLOS DNI N° 21.827.191, Director de la Carrera de Profesorado de Educación Física, catedrático en horas superiores, categoría: 07 clase: 191, en el

Instituto Superior de Educación Física “Prof. Antonio A. Álvarez” de la ciudad de Corrientes...”

Que a fojas 322 y 326 obra Cédula de Notificación del Decreto N° 1040 de fecha 19 de abril de 2022, del señor Jorge Juan Carlos Turraca.

Que a fojas 325 y vta. el Dr. Walter G. Goldfard interpone el Recurso de Aclaratoria contra el Decreto N° 1040/2022, solicitando se aclare que la desvinculación del señor Jorge Juan Carlos Turraca ha sido en relación al cargo que ejercía como Director de la Carrera de Profesorado de Educación Física en el Instituto Superior de Educación Física “Prof. Antonio A. Álvarez” de la ciudad de Corrientes.

Que a fojas 339 y 342 lucen Puesto Laborales del agente Jorge Juan Carlos Turraca emitidos por el Sis.Per.

Que a fojas 346 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 00714 de fecha 08 de septiembre de 2022, expresando en su parte pertinente: “...De la atenta lectura del Decreto N° 1040/22 y de las constancias agregadas a estos autos, y conforme a lo solicitado por el recurrente, corresponde aclarar que la cesantía dispuesta por dicho acto lo es en el cargo de Director de la Carrera de profesorado de Educación Física en el Instituto Superior de Educación Física “Profesor Antonio A. Álvarez” de la ciudad de Corrientes...Ello es así por cuanto durante el sumario tramitado y que diera lugar al dictado del decreto recurrido, se investigaron y probaron irregularidades en la conducta del recurrente en el ejercicio de su cargo como Director de la Carrera, no habiéndose investigado, ni evaluado su conducta en el desempeño de su cargo como catedrático...Atento a lo expuesto, puede el Poder Ejecutivo a través del pertinente decreto hacer lugar al Recurso de Aclaratoria planteado en autos, y en el mismo acto aclarar que la aplicación de la cesantía al Sr. Jorge Juan Carlos Turraca, lo es en el cargo de Director de la Carrera de Profesorado de Educación Física, en el establecimiento de referencia...”

Que conforme surgen de las constancias de autos, se investigaron y se probaron las irregularidades en la conducta del señor Jorge Juan Carlos Turraca, en el ejercicio de su cargo como Director de la Carrera de Profesorado de Educación Física, en el Instituto Superior de Educación Física “Prof. Antonio A. Álvarez” de la ciudad de Corrientes, no habiéndose investigado su conducta como catedrático, por lo que corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria deducido.

Que resulta de aplicación en las previsiones establecidas en los artículos 190 y 196 de la Ley N° 3460.

Que a fojas 311 y vta./312, 344 y vta. y 348 y vta. la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictámenes N° 6692 de fecha 26 de octubre de 2021, N° 4205 de fecha 16 d agosto de 2022 y N° 5237 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: HÁGASE lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el señor TURRACA, JORGE JUAN CARLOS

DNI Nº 21.827.191 contra el Decreto Nº 1040 de fecha 19 de abril de 2022, aclarándose que la cesantía dispuesta al agente mencionado es en el cargo de Director de la Carrera de Profesorado Educación Física, en el Instituto Superior de Educación Física "Prof. Antonio A. Álvarez" de la ciudad de Corrientes, por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3182

Corrientes, 3 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 321-17104/2014 caratulado: DIRECCIÓN DE SECUNDARIA- LENCINA, RITA ELIZABET NOTA Nº 163 RECURSO DE REVOCATORIA CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO-CAPITAL -, Y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Rita Elizabet Lencina contra la Resolución Ministerial Nº 1903 de fecha 25 de septiembre de 2014.

Que a fojas 02/03 se adjunta Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la agente Rita Elizabet Lencina.

Que fojas 05/07 se incorpora copia de la Resolución Ministerial Nº 1903 de fecha 25 de septiembre de 2014, por la cual resuelve en su artículo 1º: "...Donde dice: "...cuatro (4) horas de Ciencias Naturales de 1º año 2da división, cuatro (4) horas de Ciencias Naturales 1º año 3ra División, cinco (5) horas de Ciencias Naturales de 2º año 1ra división, cinco (5) horas Ciencias Naturales de 2º año 2da división, cinco (5) horas Ciencias Naturales de 2º año 5ta división, tres (3) horas de Biología de 3º año 2da división. Al Colegio Secundario "Pte. Hipólito Irigoyen" de la ciudad de Corrientes en: tres (3) horas de Tecnología de 2º año 10ma división-Turno Tarde, tres (3) horas de Biología de 3º año 2da división-Turno Mañana, tres (3) horas de Biología de 3º año 7ma división-Turno Mañana, cinco (5) horas de Proyecto de Investigación e Interpretación Socio-Comunitaria (Especialidad Ciencias Naturales) de 6º año 4ta división - Turno Tarde..." -Debe decir: "...cuatro (4) horas de Ciencias Naturales de 1º año 2da división, cuatro (4) horas de Ciencias Naturales 1º año 3ra División, cinco (5) horas de Ciencias Naturales de 2º año 1ra división, cinco (5) horas de Ciencias Naturales de 2º año 2da división, cinco (5) horas Ciencias Naturales de 2º año 5ta división, tres (3) horas de Biología de 3º año 2da división, de la Escuela Nº 4-155 de Guaymallén (Mendoza) al Colegio Secundario "Pte. Hipólito Irigoyen" de la ciudad de Corrientes en: tres (3) horas de Tecnología de 2º año 10ma división - Turno Tarde, es (3) horas de Biología de 3º año 2da división - Turno Mañana, tres (3) horas de Biología de 3º año 7ma división Turno Mañana, cinco (5) horas de Proyecto de Investigación e Intervención Socio Comunitaria

(Especialidad Ciencias Naturales) de 6º año 7ma en el Turno Tarde, cuatro (4) horas de Ecología de los Ambientes Urbanos y Rurales de 6º año 7ma.-Turno Tarde..." y Cedula de Notificación.

Que a fojas 11 interviene la Asesoría Legal de la Dirección General de Nivel Secundario del Ministerio de Educación a través del Dictamen Nº 118 de fecha 26 de marzo de 2015.

Que a fojas 15/17 se agrega copia de la Resolución Ministerial Nº 1523 de fecha 06 de agosto de 2014, por la cual resuelve en su artículo 10: "...CONCEDER anuencia de traslado definitivo interjurisdiccional a la ciudad de Corrientes, solicitado por la señora FEDELI, LIDIA ADRIANA DNI Nº 14.578.815, profesora titular de la Escuela Nº 4-155 "Ernesto Pérez Cuesta" de Guaymallén (Mendoza) en veintiséis (26) horas cátedras:

-cuatro (4) horas de Ciencias Naturales de 1º año 2da división

-cuatro (4) horas de Ciencias Naturales de 1º año 3ra división

-cinco (5) horas de Ciencias Naturales de 2º año 1ra división

-cinco (5) horas de Ciencias Naturales de 2º año 2da división

-cinco (5) horas de Ciencias Naturales de 2º año 5ta división

-tres (3) horas de Biología de 3º año 2da división

Al Colegio Secundario "Pte. Hipólito Irigoyen" de la ciudad de Corrientes en:

-tres (3) horas de Tecnología de 2º año 10ma división - Turno Tarde

-tres (3) horas de Biología de 3º año 1ra división - Turno Mañana

-tres (3) horas de Biología de 3º año 2da división - Turno Mañana

-tres (3) horas de Biología de 3º año 7ma división - Turno Mañana

-cinco (5) horas de Proyecto de Investigación e Intervención Socio-Comunitaria (Especialidad Ciencias Naturales) de 6º año 4ta división - Turno Tarde

Conforme a las previsiones del artículo 35 de la Ley Nº 3.723 y al Acta de Paritaria Docente Nacional, suscripta el 02 de julio de 2008..."

Que a fojas 24 se adjunta situación de revista de la Prof. Rita Elizabet Lencinas emitido por la Rectoría del Colegio Secundario "Pte. Hipólito Irigoyen" de la ciudad de Corrientes.

Que a fojas 28/30 y 32 se incorpora copia de la Resolución Nº 2101 de 10 de mayo de 2019, por la cual resuelve en su artículo 1º: "...RECHAZAR el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora LENCINAS, RITA ELIZABET DNI Nº 27.189.974, contra Resolución Nº 1.903 de fecha 25 de septiembre de 2014 de esta cartera educativa, por las razones expuestas y con el encuadre legal expresado..." y Cedula de Notificación a la agente Rita Elizabet Lencinas.

Que a fojas 39 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 02613 de fecha 06 de noviembre de 2019, por el cual dispone: "... I.- Se informe si en el mes de agosto de 2014 la Sra. Lencinas se desempeñó como Delegada de la Unión Docentes Argentinos y, en caso afirmativo, si su condición de tal fue debidamente

acreditada e informada a las autoridades Ministeriales.
2.-Se de intervención al servicio permanente de asesoramiento jurídico a fin de que emita opinión legal sobre lo manifestado por la recurrente respecto a los alcances de la Ley N° 23.551..."

Que a fojas 47 el Departamento Personal de la Dirección General de Nivel Secundario dependiente del Ministerio de Educación, informa que la recurrente luego de corroborar en el legajo personal no se encontró constancia de estar desempeñándose como Delegada General de la Unión Docente Argentinos (UDA) en el mes de agosto del año 2014.

Que a fojas 51 se agrega copia de la Resolución Ministerial N° 871 de fecha 05 de mayo de 2010, por la cual resuelve en su artículo 1°: "...NO COMPUTAR INASISTENCIA a los congresales de la Unión Docentes Argentinos (UDA) Seccional Corrientes, toda vez que se reúnan en congreso, previamente acreditado por documentación suscripta por el Coordinador de la Mesa de Relaciones Laborales...".

Que a fojas 52 de acuerdo al informe de la Rectoría del Colegio Secundario "Pte. Hipólito Yrigoyen" de la ciudad de Corrientes, no se encuentra constancia alguna de que la docente se encuentre desempeñando alguna función en dicho gremio, que lo único que obra en el legajo de la docente Rita Elizabet Lencina es la Resolución Ministerial N° 871/2010 sobre no computar inasistencias a los congresales de la Unión Docentes Argentinos (UDA).

Que a fojas 55/56 el Departamento Personal de la Dirección General de Nivel Secundario dependiente del Ministerio de Educación, incorpora licencias usufructuadas por la señora Rita Elizabet Lencina, donde consta licencia por artículo 34 "b" y 19 "b".

Que a fojas 57/60 se adjunta Consulta de Puestos Laborales de la señora Rita Elizabet Lencina emitido por el Sis.Per.

Que a fojas 67 se agrega Cedula de Notificación de lo proveído por la Asesoría Legal del Ministerio de Educación a fojas 61.

Que a fojas 75 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 09539 de fecha 01 de julio de 2022, que en su parte pertinente dispone: "...Que al respecto debe tenerse en cuenta que al momento del dictado de la Resolución impugnada la hoy recurrente se desempeñaba en tres (3) horas cátedra de la asignatura Tecnología con carácter interino y que el desplazamiento se produjo por el traslado definitivo interjurisdiccional de la docente Fideli, docente titular de la Escuela N° 4-155 de Guaymallén, en los términos del artículo 35 de la Ley N° 3723 y el Acta de Paritaria Docente Nacional suscripta el 2 de julio de 2008 (conf. Resolución N° 1523/14 y su rectificatoria N° 1903/14)...Ahora bien, el fundamento por el cual la recurrente pretende se revoque la resolución en crisis radica en el supuesto desempeño como Delegada Gremial de la Unión de Docentes Argentinos (Personería Gremial N° 1477) a la fecha en que se dictara la Resolución N° 1523/14 y su Rectificatoria N° 1903/14, situación que según sus dichos fuera notificada a la Administración Publica en fecha 29 de agosto de 2014, y que por ende se encontraba alcanzada por la protección del art 48 de la Ley N° 23.551. Situación que no fuera tenida en cuenta por la Administración...Que a fin de la

procedencia del agravio resulta necesario verificar si se han cumplido los recaudos establecidos en el art. 49 de la citada Ley N 23.551, esto es si se ha procedido a: a) que la designación se haya efectuado cumpliendo con los recaudos legales; b) que haya sido comunicada al empleador a través de telegrama, carta documento u otra forma escrita...Conforme lo informado por el Departamento de Personal de la Dirección de nivel Secundario a fs. 47, no se encontraron constancias que acrediten que la Sra. Lencinas ejerciera en el período 2014 la representación gremial aludida. Situación que fuere ratificada por la Rectoría del Colegio Secundario "Pte. Hipólito Irigoyen" de esta ciudad a fs. 52, la que informa además que solo se encontró en el legajo de la recurrente una copia de la Resolución N° 871/10 por la que se disponía no computar de inasistencia a los congresales de la Unión Docente Argentina...A ello debe agregarse que la Sra. Lencinas tampoco ha acreditado en autos la aludida condición, ni la modificación en legal forma a la administración...En consecuencia, no surge de las constancias de autos que se hubieran cumplido los recaudos del art. 49 de la Ley 23.551, recaudos estos imprescindibles para que surja efecto la garantía del art. 48 de la citada ley. Por ello, la decisión adoptada por la administración a través de la Resolución recurrida no afecta las supuestas garantías invocadas por la quejosa...Por ello y teniendo en cuenta que se trata de una docente interina y lo estatuido por el art. 117 de la Ley 3723 que establece que "El personal interino continuara en sus funciones mientras subsista la vacancia", al haberse asignado las horas cátedras reclamadas por la peticionante a una docente titular, la Administración no ha hecho más que aplicar la normativa vigente en la materia..."

Que el artículo 48 de la Ley N° 23.551 de las Asociaciones Sindicales, señala: "...que los trabajadores que, por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, o en organismos que requieran representación gremial, o en cargos políticos en los poderes públicos, dejarán de prestar servicios, tendrá derecho a gozar de licencia automática sin goce de haberes, a la reserva del puesto y ser reincorporados al finalizar el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser despedidos durante el termino de 1 año a partir de la cesación de sus mandatos, salvo que mediare justa causa de despido...", sin embargo la reclamante no acredita en autos el cargo de Delegada de la Unión de Docentes Argentinos que dice haber tenido.

Que por lo expuesto correspondería Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la agente Rita Elizabet Lencinas.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 203 y concordantes de la Ley N° 3.460.

Que a fojas 27 y vta., 37 y vta. y 77 y vta./78 y vta. la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 6259 de fecha 30 de noviembre de 2018, N° 3949 de fecha 28 de junio de 2019 y N° 4594 de fecha 18 de agosto de 2022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

<p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1 °: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico Subsidio interpuesto por la señora LENCINAS, RITA ELIZABET DNI N° 27.189.974, contra la Resolución Ministerial N° 1903 de fecha 25 de septiembre de 2014, por los fundamentos expuestos en el presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 3433 Corrientes, 23 de noviembre de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 000-13-07-06303/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL – PTE. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA CTES EN AUTOS: S/ACTUALIZACIÓN TASA DE JUSTICIA Y ARANCELES"; y Considerando: Que en las presentes actuaciones se tramita la actualización de las Tasas de Justicia y Aranceles del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes previstas en el artículo 2°, incisos 1, 2 y 3 de la Ley N° 4.484, de acuerdo a los valores con base en la normativa vigente (Índice de Precio al Consumidor actualizado a mayo de 2022), solicitada por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, quien hizo saber lo resuelto por el Acuerdo N° 18/2022, Punto 24, en cuanto se considera oportuno solicitar la actualización al Poder Ejecutivo de la Provincia, conforme con las facultades que le confiere el artículo 9°, de la citada Ley N° 4.484. Que teniendo presente que las Tasas de Justicia Aranceles y Multas constituyen los recursos económicos propios de Poder Judicial, se cree oportuno y conveniente, su readecuación en virtud del incremento significativo de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial, sumado a la depreciación monetaria que impacta en los mayores costos de los insumos, bienes y servicios indispensables para el cumplimiento del Servicio de Justicia, máxime cuando se ha producido un desfasaje en los montos que conforman los valores actuales por el proceso inflacionario que es de público conocimiento. Que a fs. 02/03 y vta. se agregó como Anexo el "Proyecto de Actualización Tasa de Justicia y Aranceles"; y a fs. 09 intervino la Subdirección Jurídica y Procuración de la Dirección General de Rentas (DGR), quien agregó a fs. 10/19 el Índice de Precios al Consumidor, y no formuló objeción al trámite de autos. Que a fs. 22 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Informe N° 001067 de fecha 19 de agosto de 2022, sin formular objeciones a lo tramitado. Que la Ley N° 4.484/1990 expresa en su artículo 8° que semestralmente el Superior Tribunal de Justicia</p>	<p>propondrá las modificaciones en las alícuotas o porcentajes de la tasa proporcional de justicia (artículo 2° inciso 1), y en el artículo 9° señala que el Poder Ejecutivo establecerá los montos correspondientes a la Tasa General de Actuación Judicial, Archivo de Tribunales, Registro Público de Comercio (artículo 2 incisos 2, 3 y 4), como igualmente las que correspondan a lo regulado en los incisos 12 y 13 de dicho artículo; asimismo determina la forma de actualización de los importes correspondientes, expresando que se actualizarán mensualmente, en forma automática conforme el Índice de Precios al Consumidor Nivel General para Capital Federal. Que a fs. 23/26 se agregó proyecto de decreto; a fs. 27 y vta. el Ministro de Hacienda y Finanzas se expidió en sentido favorable a lo tramitado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo de conformidad a lo normado en los artículos 6° y 9°, de la Ley N° 6.233; y a fs. 28 y vta. la Fiscalía de Estado intervino mediante el Dictamen N° 00701 de fecha 31 de agosto, sin formular objeciones respecto al trámite de autos. Que conforme al artículo 9°, de la Ley N° 4.484 es facultad del Poder Ejecutivo actualizar los montos correspondientes a las referidas Tasas Judiciales en un porcentaje entre el cuarenta por ciento (40%) y el cuarenta y dos por ciento (42%). Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: ACTUALÍZANSE las tasas previstas en el artículo 2°, incisos 1, 2 y 3 de la Ley N° 4.484 conforme a los valores que se indican a continuación: I. TASA PROPORCIONAL DE JUSTICIA (Ley N° 4.484 Art. 2° Inc. 1) Además de las tasas para las actuaciones judiciales, los juicios que se inicien ante las autoridades judiciales, por sumas de dinero o valores económicos o en los que se controvertan derechos patrimoniales o incorporables al patrimonio y en los juicios que no tengan contenido patrimonial, estarán sujetos al pago de una tasa cuyo monto a continuación se señala: a) Si los valores son determinados o determinables, al momento de la presentación de la demanda, el quince por mil (15%). Tasa mínima, PESOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 1.610,00). b) Cuando los valores son indeterminables: Tasa mínima, PESOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 1.610,00). En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojará un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda. Ampliada la demanda o deducida reconvencción deberá practicarse la pertinente liquidación de la tasa proporcional que correspondiere a la misma, independientemente de la formulada para el principal. c) Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, estarán sujetas a las siguientes tasas: 1.- Del veinte por mil (20%): en los juicios sucesorios y testamentarios, se tomará como base el total del acervo</p>
--	---

sucesorio sobre bienes propios, inclusive la parte ganancial del cónyuge supérstite, ubicados en jurisdicción de la provincia o fuera de ella. En las protocolizaciones e inscripción de testamentos se tomará como base el total el acervo sucesorio que se transmite y en las declaratorias de herederos e hijuelas en jurisdicción de la provincia o fuera de ella. En las autorizaciones de venta o cesiones de derechos y acciones hereditarias, se tomará como base el valor fiscal actualizado al momento del pago, salvo que del negocio jurídico o del avalúo practicado surja un mayor valor. En el caso de los bienes muebles no registrables y semovientes, se tomará como base el valor que surja del negocio jurídico o del avalúo practicado, pudiendo el juez solicitar tasaciones de organismos públicos o privados. Si se tramitaran acumuladas las sucesiones de más de un causante, se tomará como base el total del acervo hereditario de cada una de las sucesiones. Se procederá en la misma forma en el caso de inscripciones o protocolizaciones de declaratoria de herederos o testamentos requeridos por exhortos. En todos los supuestos, se abonará una tasa mínima PESOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 1.610,00) sin perjuicio de su posterior reajuste.

2.- Del quince por mil (15‰): Desalojos, cuando exista contrato ante la falta de pago, sobre el valor que resulte de multiplicar por doce (12) el último alquiler mensual adeudado, cuando exista contrato ante el vencimiento del mismo, sobre el valor del último mes de alquiler multiplicado por doce (12).

3.- Del quince por mil (15‰): Desalojos, donde no exista contrato, sobre el total de la valuación fiscal actualizada del inmueble en cuestión al momento del inicio del juicio.

4.- Del quince por mil (15 ‰): En los juicios ordinarios, posesorios o informativos de prescripción que tengan por objeto inmuebles, sobre la base del avalúo.

5.- Del quince por mil (15 ‰): Otras actuaciones no contempladas en los incisos precedentes.

d) En los juicios cuyo objeto litigioso no tenga valor pecuniario y no se encuentren comprendidos expresamente en las exenciones contempladas en el artículo 238 del Código Fiscal u otro cuerpo normativo, deberán abonar una Tasa Mínima de PESOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 1.610,00).

II. TASA GENERAL DE ACTUACIÓN JUDICIAL (Ley Nº 4.484 Art. 2º Inc. 2)

La tasa general de actuación judicial, deberá ser abonada, por cada parte, actor y demandado, por quien reconviniera, promueva la actuación y/o quien requiera el servicio de justicia, con su primera presentación de acuerdo a los siguientes montos:

a) Todo expediente iniciado ante la Justicia de Paz, el valor equivalente a PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 195,00).

b) Todo expediente iniciado ante los Tribunales de Primera Instancia, el valor equivalente a PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

c) Todo expediente iniciado ante el Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de función jurisdiccional, el valor equivalente a PESOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 1.610,00).

III. TASAS JUDICIALES

a) La tramitación de exhortos, oficios, mandamientos y cédulas de extraña jurisdicción que se diligencia ante la Justicia de Primera Instancia o Justicia de Paz/Barrial, de un valor equivalente a PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 1.930,00).

b) El valor equivalente a PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 965,00):

(I) En los juicios de expedición de segundo testimonio.

(II) En los incidentes que se planteen nulidades.

(III) En los pedidos de venia matrimonial supletoria ante la Justicia.

(IV) Acción de Nulidad (autónoma).

c) Del valor equivalente a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00), por cada juego de copias certificadas de exhortos librados por los jueces recabando la traba de embargos e inhibiciones, reinscripciones de hipotecas y de prendas, a Jueces u otras autoridades de la jurisdicción extraña a la Provincia.

d) De un valor equivalente a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00) por cada caución otorgada ante los tribunales.

IV. ARANCELES POR SERVICIOS ESPECIALES

a) De un valor equivalente a PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 425,00):

1. Cada aceptación de cargo de administrador y/o perito y/o toma de posición de cargo.

2. Por cada uno de los oficios firmados por el Tribunal que ordena embargo, ampliaciones, reinscripción y/o levantamiento dirigidos a los organismos públicos o privados y los de inhibición a los registros públicos. Reinscripción de prenda y anotación de Litis.

b) De un valor equivalente a PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660,00), para cada poder y/o autorizaciones otorgados ante los tribunales.

c) Certificación de actuación, testimonio, constancia judicial o documento, un valor equivalente:

1) Hasta 10 fojas: PESOS DOSCIENTOS SESENTA (\$ 260,00).

2) Hasta 20 fojas: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).

3) Hasta 100 fojas: PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560,00).

4) Hasta 200 fojas: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 990,00).

5) Por cada cuerpo: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 990,00).

d) De un valor equivalente a PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 425,00) por cada oficio librado a la Dirección General de Archivo.

Quedan exceptuados del pago de estos aranceles, los procesos de alimentos en los juicios de familia sin contenido patrimonial y procesos atinentes al estado y capacidad de las personas.

V. TASAS DE JUSTICIA Y ARANCELES POR SERVICIOS ESPECIALES PARA LA JUSTICIA DE PAZ Y PAZ BARRIAL

a) Tasa Proporcional de Justicia: para la liquidación de la Tasa Proporcional de Justicia deberá tenerse en cuenta lo establecido en el punto 1) del presente.

<p>b) Tasa General de Actuación: debe ser abonada por cada parte, actor y demandado, por quien reconviniera, promueva la actuación y/o quien requiera el servicio de justicia, con su primera presentación, tendrá un valor de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 195,00).</p> <p>En los incidentes en los que se plantea nulidad de actuaciones realizadas ante la Justicia de Paz, deberá abonarse PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 965,00).</p> <p>c) Aranceles por servicios especiales: será de aplicación lo establecido por los incisos a), b) y d) del punto IV del presente anexo.</p> <p>Estarán exentas de los aranceles por servicios especiales, las certificaciones y/o fotocopias autenticadas requeridas ante la Justicia de Paz que se encuentren relacionadas con acceso a justicia.</p> <p>Todo otro pedido de certificaciones y/o fotocopias autenticadas que no se encuentren relacionadas con acceso a justicia, tendrá un arancel equivalente:</p> <p>1) Hasta 10 fojas: PESOS SETENTA (\$ 70,00).</p> <p>2) Hasta 20 fojas: PESOS CIENTO DOCE (\$ 112,00).</p> <p>3) Hasta 100 fojas: PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210,00).</p> <p>4) Hasta 200 fojas: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 420,00).</p> <p>5) Por cada cuerpo: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 420,00).</p> <p>6) Sin expediente: PESOS SETENTA (\$ 70,00)</p> <p>VI. TASAS CORRESPONDIENTES A ARCHIVO DE TRIBUNALES (Ley N° 4.484 Art. 2° Inc. 3)</p> <p>Corresponde la tasa de:</p> <p>a) De un valor equivalente a PESOS CIENTO (\$ 100,00) por cada copia simple que se expida de documentos, escrituras o partes de expedientes archivados.</p> <p>b) De un valor equivalente a PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 425,00) por los certificados que expida el archivo.</p> <p>c) De un valor equivalente a PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 425,00) por las anotaciones marginales ordenadas por los Jueces con referencia a documentos existentes en el archivo.</p> <p>d) De un valor equivalente a PESOS CIENTO TREINTA Y</p>	<p>CINCO (\$ 135,00) por las revisiones de documentos, protocolos y expedientes que se efectúen en los archivos de los Tribunales.</p> <p>VII. ARANCELES POR HABILITACIÓN DE FERIA Y DÍAS Y HORAS INHÁBILES:</p> <p>Se deberán abonar los aranceles por habilitación de feria y días y horas inhábiles conforme lo fije el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a los siguientes montos:</p> <p>a) Actuaciones cumplidas ante la Justicia de Paz en épocas de feria judicial PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 585,00).</p> <p>b) Actuaciones cumplidas ante la Justicia de Paz con habilitación de días y horas inhábiles PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 385,00).</p> <p>c) Actuaciones cumplidas ante los demás tribunales de primera y segunda instancia en épocas de feria judicial PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 2.410,00).</p> <p>d) Actuaciones cumplidas ante los demás tribunales de primera y segunda instancia con habilitación de días y horas inhábiles PESOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 1.610,00).</p> <p>e) Actuaciones cumplidas ante el Superior Tribunal de Justicia en épocas de feria judicial PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 4.820,00).</p> <p>f) Actuaciones cumplidas ante el Superior Tribunal de Justicia con habilitación de días y horas inhábiles PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 3.210,00).</p> <p>En los procesos de familia se deberá abonar el arancel por habilitación de feria y días y horas inhábiles, a excepción de los procesos de alimentos provisorios, violencia de género y familiar, y aquellos en los que se encuentren tramitando o este concedido el beneficio de litigar sin gastos.</p> <p>ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias a sus efectos, y pásese al Superior Tribunal de Justicia.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
--	--

FEDEERRATAS: Decreto N° 3.433/2022 publicado en el B.O. N° 28.659 de fecha 30 de noviembre de 2022.

Por errores de edición y publicación del Boletín Oficial, el decreto de referencia resultó publicado con errores y omisiones, en relación con el decreto dictado.

A fin de otorgar claridad y certeza al texto normativo, se procede a publicarlo íntegramente y en forma correcta, en la edición del Boletín Oficial del día de la fecha N° 28.661 la que se tiene por válida a todos sus efectos, dejándose por su parte, sin efecto la publicación anterior.

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Ministerio de Hacienda y Finanzas Resolución N° 1214 Corrientes, 25 de nov.2022</p> <p>Visto: El expediente N° 213-01-11-00131/2022 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE – SE SOLICITA HOMOLOGACIÓN MINISTERIAL DE ACTUALIZACIÓN DE TASAS", y</p> <p>Considerando:</p>	<p>Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Disposición N° 120 de fecha 31 de octubre de 2022, dictada por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que a fs. 06 se expidió el Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, quien expresó que el proyecto de actualización de los importes en concepto de tasas Ley Convenio, fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de Corrientes en reunión de fecha 30 de septiembre de 2022; a fs. 07 y vta. intervino el</p>
---	--

Departamento de Relatoría Registral del Registro de la Propiedad, auspiciando la actualización de los valores en concepto de Tasas a percibir por Ley Convenio de conformidad a lo resuelto por el Colegio de Escribanos y la aprobación de la planilla anexo obrante a fs. 3,4 y 5; y en consecuencia a fs. 08 y vta., se dictó la Disposición N° 120/2022.

Que la Disposición N° 120/2022 en su artículo establece la actualización de las Tasas que percibe ese Organismo en concepto de la Ley Convenio N° 3.422/1978, conforme a la planilla obrante a fs. 3,4 y 5; y en su artículo 2° dispone la elevación de las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su consideración y homologación ministerial.

Que a fs. 09 la Directora General a cargo del Registro de la Propiedad, solicitó homologación ministerial; y a fs. 10 intervino el Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas en sentido favorable a lo tramitado.

Que a fs. 11 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen N° 001583 de fecha 14 de noviembre de 2022, en el que auspició el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la Ley N° 3.422 y Cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima y Decimocuarta del Convenio suscripto el 02/10/1978 entre la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y el Colegio de Escribanos de Corrientes.

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Disposición N° 120 de fecha 31 de octubre de 2022, dictada por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas; la que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que las Tasas que percibe el Registro de la Propiedad Inmueble en concepto de Ley Convenio N° 3.422/1978, quedaran establecidas conforme a los siguientes términos y valores:

CERTIFICADOS

Trámite	Común	Urgente	Especial	En 24 Hs.
1 Persona/Inmueble	\$ 570	\$ 840	\$ 2.550	\$ 4.200
2 a 5 Personas/Inmuebles	\$ 750	\$ 1.320	\$ 3.150	\$ 4.950 (Pers.+Inm.)
Desde 6 Personas/Inmuebles	\$ 900 + \$140c/u	\$ 1.530 + \$150 c/u	\$ 3.750 + \$180 c/u	
	a partir del 7°	a partir del 7°	a partir del 7°	

TITULOS Y ANOTACIONES

	Común	Urgente	Especial	En 24 Hs.
1 Inmueble	\$ 750	\$ 1.470	\$ 2.790	\$ 4.860
2 a 5 Inmuebles	\$ 1.470	\$ 2.040	\$ 3.720	\$ 6.510
Desde 6 Inmuebles	\$ 1.950+\$150 c/u	\$ 2.400 +\$170 c/u	\$ 4.560 + \$200 c/u	
	a partir del 7°	a partir del 7°	a partir del 7°	

INFORMES

Trámite	Común	Urgente	Especial	En 24 Hs.
1 Persona/Inmueble	\$ 570	\$ 840	\$ 2.550	\$ 4.200
2 a 5 Personas/Inmuebles	\$ 750	\$ 1.320	\$ 3.150	\$ 4.950 (Pers.+Inm.)
Desde 6 Personas/Inmuebles	\$ 900 + \$140 c/u	\$ 1.530 + \$150 c/u	\$ 3.750 + \$180 c/u	
	a partir del 7°	a partir del 7°	a partir del 7°	

BUSQUEDAS

Trámite	Común	Urgente	Especial	En 24 Hs.
Hasta 2 Personas	\$ 950	\$ 2.400	\$ 3.050	\$ 4.800
3 a 5 Personas	\$ 1.800	\$ 3.750	\$ 4.880	\$ 6.530

PROPIEDAD HORIZONTAL

Trámite	Común	Urgente	Especial	En 24 Hs.
2 a 5 Inmuebles	\$ 1.380	\$ 2.610	\$ 4.800	\$ 8.190
Desde 6 Inmuebles	\$1.700 + \$150 c/u	\$3.300 + \$210 c/u	\$5.550 + \$260 c/u	
	a partir del 7°	a partir del 7°	a partir del 7°	

CASOS ESPECIALES

Re ingreso, Provisional a Definitiva: 50% del Trámite de Origen.

Solicitud de Rectificación: Cuando no fuere error del Registro
\$ 1.470

Hipotecas + Letras Hipotecarias + Pagare : c/u \$ 210

NO se expedirá NINGUN tramite (en 24Hs., especial, urgente, común) cuando existiere un documento ingresado y éste se encuentre aún pendiente de expedición .

Documento no previsto expresamente \$ 1.470 más el trámite que elija el interesado.

(24Hs., Especial, Urgente, Común)

Solicitud de Prórroga de Inscripción Provisional o Desistimiento : \$ 1.470

Segundo o Ulteriores Testimonios por c/u: \$ 600 + Trámite.

Oficios Ampliatorios abonan el 100% del trámite de origen.

Fotocopia \$ 210. Se abonará a partir de:

T.C.: 10 copias

T.U.: 30 copias

T.E.: 50 copias

T.24Hs.: 100 copias

INVICO: Títulos y Certificados: Trámite Común y Urgente: abona el 50% del trámite.

RUBRICACIONES

Trámite	Común	Urgente	Especial
Hasta 100 hojas	\$ 1.350	\$ 1.730	\$ 3.150
Más de 100 y			
hasta 200 hojas	\$ 2.250	\$ 2.600	\$ 4.340

FOTOCOPIAS

Por hojas: \$ 210

TRÁMITES Y PLAZOS

TRÁMITE EN EL DÍA (24 HS):

Estará condicionado a:

Las posibilidades del cumplimiento del servicio, a la previa consulta de la capacidad operativa del Departamento involucrado.

Se admitirán documentos que involucren hasta 5 (entre personas + inmuebles)

Saldrán al día siguiente de su presentación.

Ingreso: 7:30 a 12:00

Egreso: 12:30 a 13:00

TRÁMITE ESPECIAL:

La expedición será: en 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su presentación.

TRÁMITE URGENTE:
La expedición será: *Títulos: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su presentación. *Certificados: 8 días corridos, contados a partir del día siguiente a su presentación. *Informes: 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su presentación.
TRÁMITE COMÚN:
*Títulos: 30 días corridos. *Certificados: 10 días corridos. *Informes: 15 días corridos. -En todos los casos contados a partir del día siguiente de su presentación. En los supuestos: b), c) y d) Ingreso y Egreso de Documentos: 7:30 a 12:00.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR notificar, librar copias, y pasar a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI - Ministro de Hacienda y Finanzas

Disposiciones

<p>Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Disposición N°120 Corrientes, 31 de octubre de 2022</p>	<p>expresamente prevé que las contribuciones que detallan en planilla anexa, serán motivos de reajustes mediante la intervención del Registro de la Propiedad y el Colegio de Escribanos, en su carácter de ente administrador, ad referendum del Señor Ministro de Gobierno y Justicia (hoy corresponde al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas).</p> <p>Que, la última actualización entró en vigencia en octubre del año 2021.</p> <p>Que, desde esa fecha ha transcurrido un año, en cuyo lapso la inflación ha aumentado 83% medida por la variación del IPC elaborado y oportunamente publicado por el INDEC en el periodo septiembre 2021 a septiembre 2022.</p> <p>Que, la propuesta elevada por la Dirección al Colegio de Escribanos en el marco de la Ley N°3422, es levemente superior a la mitad de lo que fue la inflación relacionada en el párrafo precedente, lo que en parte viene a compensar la pérdida del poder adquisitivo.</p> <p>Que, dicho desfasaje inflacionario ha generado un grave perjuicio a la Repartición, debido al aumento significativo de los insumos operativos, solventados con los fondos de la Ley Convenio, por lo que es necesario subsanar el desequilibrio producido por los mayores costos y estímulos en proporción a los valores actuales.</p> <p>Que, es dable destacar que el Organismo sigue con la ejecución del Proyecto "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial Préstamo B.I.D. N°3835/OC-AR-Modernización de la Gestión del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes".</p> <p>Que, esta tarea implica que todo el personal deba cumplir tareas específicas a fin de su ejecución.</p> <p>Que, los fundamentos que motivan los nuevos valores y pedido de homologación Ministerial, se halla</p>
--	--

Visto:

El Expte. N°213-00131-2022- por medio del cual este Organismo solicita homologación Ministerial de la planilla con los nuevos valores correspondiente a las tasas de servicios de la Ley Convenio 3422/78, y

Considerando:

Que a fs.6 obra glosada la nota de fecha 27 de octubre de 2022, firmada por el Presidente y Secretaria Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes a través de la cual por Expte. N° 3093/2022 la Comisión Directiva resuelve Aceptar la propuesta formulada por la Dirección de este Organismo aprobando el Proyecto de Actualización de Tasas contemplada en la normativa de la Ley Convenio 3422/78.

Que, la planilla de actualización consensuada con el Colegio de Escribanos obra a fs. 3 y 4 y las pautas del procedimiento en la expedición de los trámites, en el Anexo I a fs.5.

Que, conforme a lo previsto en el Art. 2y c.c. de la Ley 3422/78, se faculta al Colegio de Escribanos y al Ministerio de Gobierno y Justicia (hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas) a celebrar Convenio de Colaboración Financiera y Técnica al Registro de la Propiedad de la Provincia, mediante el pago de contribuciones especiales percibidos de los profesionales y usuarios que el Convenio determine.

Que, la Cláusula DECIMOCUARTA del Convenio de fecha 2 de octubre de 1.978 suscripto entre ambas partes

<p>claramente fundamentado en lo expresado precedentemente.</p> <p>Que, atento a ello, surge que se ha cumplido con todos los trámites administrativos y legales, por lo que corresponde dentro de las atribuciones conferidas por el Art. 80 de la Ley N°4298, y Resolución Ministerial 0755 de fecha 11 de agosto de 2022, a la Dirección dictar la Disposición de actualización de los valores en concepto de Tasas a percibir por Ley Convenio, en conformidad a lo resuelto por el Colegio de Escribanos y aprobar la planilla anexa.</p> <p>Que, la Asesoría Legal de este Organismo se expresa y dictamina en el mismo sentido.</p> <p>Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el</p>	<p>Art. 80 de la ley 4298, y Resolución Ministerial 0755 de fecha 11 de agosto de 2022.</p> <p>La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble</p> <p>Dispone:</p> <p>ARTICULO N°1: ACTUALIZAR las Tasas que percibe este Organismo en concepto de la Ley Convenio 3422/78 conforme a la planilla obrante a fs. 3,4 y 5.</p> <p>ARTICULO N°2: ELEVAR las presentes Actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su consideración y Homologación Ministerial.</p> <p>ARTICULO N°3: Notifíquese, cúmplase y oportunamente archívese.-</p> <p>Esc. Laura Zdanovicz - Directora General a/</p>
<h3>Ordenanzas</h3>	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuyá Ordenanza N° 311/2022</p> <p>Visto: El Expediente N° 024/2022 y la audiencia de conciliación convocada por el Juez de Paz Subrogante Distrito Mburucuyá – Dr. José Gabriel Díaz, entre la municipalidad de Mburucuyá y el señor Luis Arnaldo Benítez; por la disputa de un porción de terreno ubicado en el Barrio San Antonio, del cual el municipio es propietario.- Y</p> <p>Considerando: Que, el Municipio es propietario una extensión de terreno constante de 3.122,95 m², inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 520 y en la Dirección General de Catastro de Corrientes bajo Adrema N° M1-292-3 – Manzana 97.- Que, notificado el titular (subrogante) de Juzgado de Paz, el Sr. Juez ofrece a los intervinientes efectuar una audiencia de conciliación, para zanjar cualquier diferencia existente; que es aceptado por las partes.- Que, conforme lo establecido por la C.O.M. es el H.C.D. el que tiene la facultad de atender la enajenación de inmueble de propiedad del municipio, bajo cualquier circunstancia.-</p> <p>Por ello El Honorable Concejo Municipal de Mburucuyá Sanciona con Fuerza de Ordenanza</p>	<p>ARTICULO 1°: HOMOLOGAR, en todos sus términos el Convenio de Conciliación celebrado entre el Sr. LUIS ARNALDO BENÍTEZ DNI N° 6.145.610 y la MUNICIPALIDAD DE MBURUCUYA, representado en este acto por el Sr. Secretario General y de Coordinación de la Municipalidad de Mburucuyá – Sr. HERNÁN RICARDO VALLEJOS, acompañado por el concejal de la Municipalidad de Mburucuyá – Sr. RAMON ERNESTO ESCOBAR, todo bajo la autoridad del Juzgado de Paz Mburucuyá, quien presta su acuerdo, para mayor fuerza y validez. Se incorpora como parte del presente, copia del Acta de Audiencia de Conciliación (Z09 10395/22).-</p> <p>ARTICULO 2°: AUTORIZAR, suficientemente al Sr. Intendente Municipal Dr. Pablo E. Guastavino, la prosecución de los trámites pertinentes hasta terminar con la cesión definitiva al Sr. Benítez y autorizar el desembolso de la partida presupuestaria correspondiente, el monto de los gastos pertinentes.-</p> <p>ARTICULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-</p> <p>ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVASE.-</p> <p>DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-</p> <p>Prof. Alberto Luis DIFRANCO – Pte. H.C.D. Dra. María Teresa Verón - Secretaria H.C.D.</p>
<h3>Acordadas</h3>	
<p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas Acordada N° 634/2022 Corrientes, 28 de noviembre de 2022.-</p> <p>Visto: Las normas constitucionales vigentes, lo dispuesto por Acordada N° 311/2013; y lo previsto por los Art. 7° y 17° de la Ley N° 3.757 y su modificatoria Ley 5.375, Orgánica de este Tribunal, y;</p> <p>CONSIDERANDO: Que, por Acordada N° 311/2013, se dispuso la forma de elección del Presidente, y lo relativo al cumplimiento de los Art. 7° y 17° de la Ley Orgánica de este Tribunal N° 3757 y su modificatoria N° 5375 (T.O.).-</p>	<p>Que, por Acuerdo Extraordinario N° 28/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, se resolvió por unanimidad de los votos de los Miembros presentes, designar Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes para el año 2023, al Señor Vocal C.P. RUBEN ALFREDO OJEDA.</p> <p>Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 3.757 y su modificatoria Ley N° 5.375,</p> <p>El Tribunal de Cuentas de la Provincia</p> <p>Acuerda:</p> <p>1°)DESIGNESE Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, para el año 2023, al Señor C.P. RUBEN ALFREDO OJEDA, quien desempeñará tales funciones, desde el día 1° de enero de 2023,</p>

<p>venciendo su mandato el día 31 de diciembre de 2023.-</p> <p>2ª) ESTABLECESE el siguiente orden de prelación para el reemplazo transitorio y automático del Presidente del Tribunal, en los casos establecidos en el artículo 7º de la Ley N° 3757 y su modificatoria Ley N° 5.375, para el año 2023:</p> <p>1º) DRA. LAURA CRISTINA VISCHI</p> <p>2º) C.P. ALEJO MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO</p> <p>3º) DR. JOSE LUIS MARIA RAMIREZ ALEGRE</p> <p>4º) C.P. JORGE OSIRIS GALARZA</p> <p>3º)DESIGNESE Presidente Subrogante para el año 2023, a los efectos indicados en el Art. 17º de la Ley N° 3.757 y su modificatoria N° 5.375, al DR. JOSE LUIS MARIA</p>	<p>RAMIREZ ALEGRE, Vocal con competencia al C.P. ALEJO MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO y como Vocales Subrogantes al C.P. JORGE OSIRIS GALARZA y a la DRA. DRA. LAURA CRISTINA VISCHI.</p> <p>4ª) COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial de la Provincia, registrar y archivar.-</p> <p>C.P. Alejo Maximiliano Solari Bacchio -Vocal</p> <p>Dr. José Luis María Ramírez Alegre - Vocal</p> <p>C.P. Jorge Osiris Galarza -Vocal</p> <p>C.P. Rubén Alfredo Ojeda – Vocal</p> <p>Dra. Laura Cristina Vischi - Presidente.</p> <p>CP. Luis Ariel Bressan – Secretario Técnico a/c</p>
---	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p>EXPTE. N° 149.446</p> <p>El Juzgado Laboral N° 2, a cargo del Dr. HÉCTOR RODRIGO ORRANTÍA, ubicado en calle 9 de Julio N° 1099, 5º piso de la ciudad de Corrientes, correo electrónico: jlaboral2-capital@juscorientes.gov.ar, en las actuaciones: "RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO C/ CHAIBEN ELIAS Y OTROS Y/O Q.R.R. S/ IND", cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. Luis Farid CHAIBEN, D.N.I. N° 16.882.207, quien fuera el heredero del co-demandado Sr. Farid Baltasar Chaiben DNI N° 5.662.228, a presentarse en la causa: "RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO C/ CHAIBEN ELIAS Y OTROS Y/O Q.R.R. S/ IND", EXPTE. N° 149.446, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución N° 10380, de fecha 21 de Octubre de 2022, cuya parte pertinente se transcribe: "CITese a estar a derecho en estos autos y en los términos del art. 40 de la ley 3540, al Sr. Luis Farid Chaiben DNI N.º 16.882.207 quien fuera el heredero del co-demandado Sr. Farid Baltasar Chaiben DNI N.º 5.662.228, por edictos que se publicaran sin cargo por dos días consecutivos en el Boletín Oficial, de la forma y bajo los apercibimientos dispuestos por art. 120 y 121 del CPC y C.". Fdo. Dr. Héctor Rodrigo Orrantía. Juez Laboral N° 2. Corrientes. Manuel Torrichelli López. Abogado Secretario. Juzgado Laboral N° 2. Corrientes.- Corrientes, 17 de Noviembre de 2022.-</p> <p>Dr. Héctor Rodrigo Orrantía – Juez</p> <p>I: 1/12 – V: 2/12</p>	<p>Sres. 1) Carmen Juana Gaúna Lc: 1.028.119, 2) Demetrio Brigido Gaúna, Le: 1.625.752, 3) Gervasio Gaúna, Le: 1.601.317, 4) Osvaldo Antonio Gaúna, Dni N.º 5.637.193 5) Jorge Leandro Gaúna, Le: 5.627.348, 6) Guillermina Gaúna De Velazquez, Lc: 4.698.437 Y 7) Olga Mercedes Gaúna, Lc: 2.321.064. Asimismo Cítese A La Sra. Ernestina Gaúna, Lc: 4.698.500 Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Calle Junín N.º 2145 De Esta Ciudad- Individualizado Como:</p> <p>Fracción De Parcela N. 38- Mza N.º 186, Adrema: A1-17150-1, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Folio Real Matricula N.º 865/866 Del Departamento: Capital, Linderos: Al Norte: S/M Bernachea Nilsa Al Sur: Calle Junin, Al Este: S/M Gaúna Mercedes Catalina. Y Al Oeste: S/M José Martínez (Propietario) Mónica P. Martínez (Poseedora). Superficie Total: 643,28 M2; Para Que Dentro Del Plazo De Veinte (20) Días Hábiles Se Presenten Si Lo Consideran Y Lo Acrediten En Los Autos Caratulados: "Barros Hugo Ernesto C/ Gauna Mercedes Catalina , Gauna Carmen Juana , Gauna Luisa , Gauna Amadeo Esteban , Gauna Demetrio Brigido Y/O Cualquier Persona Que Se Considere Sobre Derechos Sobre El Inmueble S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva 0 Usucapion) Expte. N°185932/19, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N°1099, piso 6º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24, a cargo del Dr. Rufino J. Chequim.-</p> <p>Dr. Rufino J. Chequim – Secretario</p> <p>I: 2/12 – V: 5/12</p>
---	---

Citaciones - Interior

<p>Expte. N° PXV 570/21</p> <p>Por disposición de S.Sa, Juez de Instrucción y Correccional (hoy de Garantías) de Gobernador Valentín Virasoro, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Silvia Erika Benitez, ubicado en Avda. Pedro Ferré N° 2479 (Ex Avda. Pedro</p>	<p>Ferré N° 385), se hace saber a Matto Marcos Exequiel D.N.I. N°: 46.717.435, la resolución recaída en los autos: " Sosa Clara Nidia Noemi S/Dcia. P/ Sup. Robo Simple - Virasoro (Cria. 1ra)" Expediente N° 570/21, la que en su parte pertinente dice: "N° 23 Gobernador Virasoro, (Ctes.), 11 de Julio de 2022 Autos Y Vistos: ... Y Considerando: ... Fallo: 1º) Sobreseyendo Definitivamente De La Presente Causa al menor Matto Marcos Exequiel,</p>
--	---

DNI N°46.717.435, nacido el 04 de enero de 2006, contando al momento del hecho con 15 años, en razón que media en la misma una causal de Inimputabilidad-Art. 336-Inciso 3° del Código Procesal Penal. 2°) Regístrese. Comuníquese. Archívese. Fdo. Dra. Silvia Erika Benitez - Juez. Dr. Fabio Blanco - Prosecretario.- Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará por notificado a través del presente.- Publíquese por el término de ley.

Gdor. Virasoro (Ctes), 15 de Noviembre de 2022.-

Fdo. Dra. Silvia Erika Benitez – Juez

Dra. Josefina Liliana Ojeda - Prosecretaria

Dra. Josefina Liliana Ojeda - Prosecretaria

I: 30/11 V: 06/12

Expte. N° 12.088/21

El juzgado civil, comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes a cargo del Dr. Gustavo

René Buffil, Juez, ubicado en calle Juan Pujol N°759 de la ciudad de Mercedes, correo electrónico: jcvcomlab-mercedes@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3773-428010, en autos: "RAMIREZ MARIA ITATI C/ GONZALEZ DE PONCE RAMONA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS), Expte. N° 12.088/21, cita y emplaza a RAMONA GONZALEZ DE PONCE Y/O SUCESORES para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación en relación a un inmueble ubicado en la ciudad de Mercedes Ctes., Mzna. N° 146, Parcela N° 15, Partida Inmobiliaria N° N1-14136-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° I, F° 104, Año 1961 con una superficie de 407,50 mts.2, conforme Mensura 6055-LL (según informe Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Ctes.: 444,96 mts.2), con las siguientes medidas lineales: Ptos. C-D, 28,95 mts.; Ptos.D-A: 14, 35 mts.; Ptos.A-B29, 04 y B-C: 13,76. Siendo sus linderos los siguientes: Norte: Av. Dr. Ramón Lacour; Este: Terreno Municipal; Sur: Línea Arbitral Ing. Valentín Virasoro y Oeste: Calle Sarmiento, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS. - Mercedes Ctes., 12 de agosto de 2.022.-

Casas, Noelia Luisina – Sec

I: 1/12 – V: 2/12

Expte. N° Z11 9169/20

El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez de Paz de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Cita y Emplaza por el término de veinte (20) días a Rafaela Escobar De Zacarias Y Juliana Zacarias, DNI N° 4.687.790 y a todos los que se consideren con derecho al dominio del inmueble ubicado en la planta urbana de la Localidad de San Cosme, individualizado como parcela N° 7, de la manzana N° 28; constante de las siguiente medidas: Puntos AB: 19,80 m (frente); Puntos CD: 19,89 m (contra frente); Puntos DA: 43,76 m (fondo); Puntos BC: 44,04 m (contra fondo); y que totaliza una superficie a prescribir de 871,20 m2 (todo ello según Plano de Mensura N° 5060-E); y que en la Dirección de Catastro Provincial

se encuentra identificado según Partida Inmobiliaria: R1-521-1 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en mayor extensión, al Tomo 93, Folio 39647, año 1910, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les pudiera corresponder en los autos caratulados: "Montiel Claudio Y Rojas Blanca Isabel C/ Escobar De Zacarias Rafaela Y/O Sus Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Proceso Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)", Expte. N° Z11 9169/20, en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Cosme -sito en calle Elena Osuna s/n, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que las represente en este juicio.

Dra. Carmen Inés Cardozo Vera, Secretaria del Juzgado de Paz. San Cosme (Ctes.),
Celular Institucional N°3772-527022 Teléfono fijo: 3794-104498

Horario de atención al público de 7,00 a 13,00 horas

Email: juzgadopazsancosme@juscorrientes.gov.ar

San Cosme (Ctes.) 09 De Noviembre De 2022.

Cardozo Vera Carmen Ines

I: 02/12 – V: 05/12

Expte N° LXP 26.388/22

La Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Secretaría n°4 a cargo la Dra. Silvia Daniel Morel cita para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, a herederos de la Sra. Ana Tabare de Alegre, y/o quien se considere con derechos respecto de un inmueble identificado como lote de terreno, ubicado en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Primera Sección Chacras parte integrante de la Chacra N° 45 Fracción Parcela IV, Partida Inmobiliaria: P1-2968-2, constante de 112,11 mts. de frente sobre Calle Pública (tierra) por 133,80 metros de fondo, iguales medidas de contrafrente y contrafondo encerrando una superficie total 1 ha. 50 a 00 ca. Dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Pública, Este: Calle Pública, Sur: Roque Cirilo Prado; Oeste: Ana Tabares de Alegre. Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Corrientes al Folio Real Matrícula 4933; Año 1986 (e.m.e) En la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes, Adrema: P1-1434-2 (e.m.e.). La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes.- Todo lo presente se ha ordenado en los autos caratulados; SALINAS RAMON MARIO C/ TABARE DE ALEGRE ANA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS; Expte N° LXP 26.388/22

Paso de los Libres Ctes, de Septiembre de 2.022.-

Dra. Rosa Beatriz Batalla - Juez

I: 2/12 – V: 5/12

Expte. N° 187676/19

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia

<p>de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce N° 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "OJEDA CARLOS, OJEDA CELIA Y OTROS C/ ESTADO DE LA PROVINCIA Y/O MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION; EXPTE. N° 187676/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en PARAJE LAGUNITA de la localidad de San Luis del Palmar, Primera Sección, S/ Cat, individualizado en el Plano de Mensura N°4131-O, aprobado en fecha 28 de marzo de 2019, sobre Ruta Provincial N° 4, con una superficie total de 9 ha.,11a., ,01ca, constante de las siguientes medidas: el punto A-B: 138,10; el punto B -C: 34,70; el punto C-D: 536,45; el punto D-E: 172,60; y cerrando el polígono el punto E-A: 516,65, lindando al Norte: Ruta provincial N° 4; al Oeste: lind. s/Mra. Santo Nieves Gómez; al Este: Lind. s/Mra. Armando Gómez; al Sur: Lind.s/Mra. Marta Beatriz Ortega de Dinucci, para que dentro del plazo de veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en la presente causa, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "N° 131. San Luis del Palmar, 27 de octubre de 2022. "...a) CÍTESE POR EDICTOS AL/LOS PRESUNTO/S PROPIETARIO/S REGISTRAL/ES DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC. b) PUBLÍQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas..."</p>	<p>San Luis del Palmar, Corrientes, 27 de octubre de 2022.- Bengochea Spagnolo Seyla Jesica – Sec I: 2/12 – V: 5/12</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° 7171/20</p> <p>Por orden de la Dra. María Lourdes Silvero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Esquina, provincia de Corrientes, Secretaría N° 1a cargo de la Dra. Lilian Tixe de Olivetti, en Expte. N° 7171/20, caratulado: "LEGUIZAMON ROBERTO C/ RICARDO FRANCO Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.", que se tramitan por ante Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, sita en calle Belgrano 108 de la Ciudad de Esquina ; se hace saber que el Sr. Roberto Leguizamón, DNI 5.544.639, CUIT/L 20-5.544.639-4 ha iniciado Juicio de Prescripción adquisitiva, de un inmueble Quinta N° 154 del plano catastral de este municipio, ubicado en la calle Primera Sección Ejido del departamento Esquina Ctes, consta de una superficie de TRES Hectáreas, Treinta Areas, Setenta y Tres Centiáreas y Cinco Decímetros cuadrados; entre los siguientes linderos: Norte: Calle Publica; Sur: Calle Publica Roxana Vega; Este: Calle Moreno; Oeste: Calle Primera Junta-Roxana Vega. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo I, Folio Real 38, Fca. 36- año 1959, partida inmobiliaria: G1-575-2, Mensuras relacionadas: 2078- k. Citar y emplazar por edictos a quienes se consideren con derechos, por el término de ley, en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y Tablero del Juzgado bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. .-Fdo. Dra Maria Lourdes Silvero Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Esquina, Ctes. 02 Septiembre 2021. Dra. Lilian Tixe de Olivetti – Sec I: 2/12 – V: 6/12</p>
Remates - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte N°41712/0</p> <p>Se Hace Saber: Que por Disposición del Juzgado Civ. y Ccial N°13 de ésta Ciudad a cargo, del Dra Varinia Machado Feris, Secretaria de la Dra Natalia Vanesa Dame, en autos : "Luciano Francisco S/ Sucesion Ab-Intestato (Hoy Acumulado Arsuaga De Luciano Alba Blanca S/ Sucesorio" Expte N°41712/0, previa Dos Publicaciones en el Boletín Oficial, un Diario Local y volantes de estilo El Martillero Liliana Guadalupe Arriola (M.P.N°346-Colegiado N°174), procederá el Día 15 de Diciembre Del 2022 a la Hora:10.00, en la Sede del Colegio de Abogados de la Provincia de Corrientes, sito en la calle Tucumán N° 570, de la Ciudad de Corrientes, decretada la Subasta Judicial Unificada según Providencia N° 7891(Ctes,16 de Agosto 2022) de los Bienes inmuebles, con todo lo clavado y plantado y de cualquier manera adherido al suelo. Primer Inmueble: Tucumán N°1181, Tomo N°4 F° 893-FCa N°806 Año 1955, constante de 8m , 66cm de frente por 25 m,98cm de fdo. LINDEROS; Superficie total 224,98 M2 Certificado Valuatorio (fjs 687) AL NORTE, Con</p>	<p>Propiedad de Felipa Balmaceda; AL SUD;; Más Propiedad que se reserva el vendedor Luis Balbin ; Al Este: con los Herederos de Domingo Lorenzo y al OESTE; Su frente calle Tucumán de acuerdo al informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes (Fjs 679) . Adrema A1-017912-1 Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes (fjs687).- SEGUNDO INMUEBLE: Tucumán N°1183, Matricula N°67451 Capital "A", ubicado en la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital-Ctes, sobre calle Tucumán, entre las de Bólvivar y San Martin. constante de 5,44 Mts de frente y 27 ms de contra frente por 25,40 ms de fdo. Al N. y 25,28 ms de c/fdo. SUPERFICIE: 135,61 M2. Linderos : Norte. Francisco Luciano /Sur; Maria O. vda de Adato y Antonio Aguirre; Este: Emilio Lorenzo y Oeste: calle Tucumán de acuerdo al informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes Nomenclatura Catastral A1-2144-1 Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes . B A S E D E L R E M A T E : \$38.000.000.GRAVAMANES: NO POSEE. Condiciones de la Venta: Señal 10%.Comisión 4%.Ambos en efectivo y en el acto. Saldo dentro de los Cinco días de aprobada la</p>

subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de Corrientes. DEUDAS: Las Deudas que recaen sobre los inmuebles a subastarse estarán a cargo del adquirente adeuda a la Municipalidad de Corrientes hasta la fecha un total de \$181.672,49.-Aguas de Corrientes \$377.883,41.- Estado de Ocupacion: SR FRANCISCO LUCIANO,	D.N.I.N°11.718.816 .Horario de Visita: de 9 a12hs. Informes: Con el Martillero Actuante, B° MADARIAGA YATAY N°4074 de la Ciudad de Corrientes de 17 a 19 hs.Cel.3794-678995- Dra. Natalia Vanesa Dame – secretaria I:02/12 – V:05/12
---	--

Sección General

Licitaciones

<p>Municipalidad de San Roque CUIT. N°33-70791028-9. Islas Malvinas 795, San Roque, Corrientes.</p> <p>Llamado a Licitación Pública N° 02/2022 La Municipalidad de San Roque, provincia de Corrientes, invita a los oferentes a presentar ofertas para la obra pública “Construcción de 48 viviendas unifamiliares para el Fideicomiso Pro.Cre.Ar.” en la ciudad de San Roque, Departamento de San Roque, provincia de Corrientes, conforme a la Resolución Municipal D.E.M. N°1510 /2022 del 25 de noviembre del corriente año. Detalle de la Obra: Ejecución de obra civil de 48 (cuarenta y ocho) viviendas unifamiliares, desarrolladas en manzana completa; combinando dos tipologías a saber, 6 (seis) viviendas individuales en una planta de 65 m2 y 42 (cuarenta y dos) dúplex de 69m2. Así el proyecto urbanístico y arquitectónico se encuentra definido en planos y demás documentación contenida en los pliegos correspondientes. Presupuesto Oficial: Pesos trescientos sesenta y un millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve con 56/100 (\$361.257.249,⁵⁶). UVIs tres millones setecientos veintiocho mil quinientos veintinueve con 77/100 (3.728.529.77 UVIs) según cotización del 30 de noviembre de 2021. Plazo de Ejecución: doce (12) meses. Presentación de las propuestas: Se recepcionarán las ofertas hasta el día 10 de enero de 2023 a las 10:00 horas. Apertura de sobres: Los Sobres 1 de ofertas se abrirán el día 10 de enero de 2023 a las 11:30 horas, en acto público, en presencia de funcionarios de la</p>	<p>Municipalidad de San Roque y miembros de la comisión especial de pre-adjudicación y los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir, en el Palacio Municipal de San Roque sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque, C.P. 3448. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas serán evaluadas por la Comisión Especial de Preadjudicación constituida al efecto, conformada por el Ing. Iván de Jesús Medina Palermo, ingeniero civil, MP. N° 4640, Cdor. Pablo Fernando Acosta, contador municipal, MP. 3005 y Dr. Juan Manuel Cubilla Podestá, asesor letrado municipal, MP. I-9580. Consultas: Los oferentes interesados podrán realizarse consultas al correo electrónico intendencia@sanroqueciudad.gob.ar o compras@sanroqueciudad.gob.ar o presencialmente en el Palacio Municipal de San Roque sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque, provincia de Corrientes.</p> <p>Precio del Pliego: Pesos doscientos noventa y siete mil novecientos nueve con 52/100 (\$297.909,52) conforme ordenanza tarifaria vigente y cotización UVIs al 25 de noviembre de 2022.</p> <p>Toda oferta deberá ir acompañada de la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo determinado en los pliegos y documentación de la licitación.</p> <p>Horario de atención en el Palacio Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.</p> <p>Sr. Raúl Eduardo Hadad –Intendente– Municipalidad de San Roque.- I:29/11 V:05/12</p>
---	---

Convocatorias

<p>Sociedad de Ortodoncia Corrientes</p> <p>CONVOCASE A LOS SEÑORES ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 20:00 HORAS EN SU SEDE SOCIAL SITA EN CALLE RIVADAVIA 1194. DE ESTA CIUDAD, PARA TRATARLO SIGUIENTE:</p> <p>1) DESIGANACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA RESPECTIVA CONJUNTAMENTE CON LA PRESIDENTE Y SECRETARIA DELA INSTITUCION.-</p> <p>2) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RESULTADOS E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENSTA DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS DE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 01/01/2021 Y EL 31/12/2021</p>	<p>3) RENOVACION DE LA COMISION DIRECTIVA POR DOS (2) AÑOS Y ELECCION POR IGUAL PERIODO DE DOS REVISORES DE CUENTA TITULARES Y UN SUPLENTE (ART.40 Y 50 DEL ESTATUTO). DEJANDO CONSTANCIA QUE TRANSCURRIENDA UNA HORA DESPUES DE LA FIJADA EN LA CONVOCAORIA CON LOS SOCIOS PRESENTES (ART.29 DEL ESTATUTO SOCIAL) LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUNCIONARA CON LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO .EN CASO DE QUE LA HORA FIADA EN LA CONVOCATORIA NO HUNIERA NUMERO SUFICIENTE, LA MISMA SE REALIZARA UNA HORA MAS TARDE CON LOS MIEMBROS PRESNETE.-(ART.298.E.S.)</p> <p>Dra CRISTINA BETRIZ FRANCO Dra ANA MARÍA RÍOS DE PICCIOCHI I:28/11 V:2/11</p>
--	--

FACOR SRL

Convocase a los socios de la sociedad denominada FACOR SRL a reunión para el día 16 de diciembre de 2022 a las 17.00 hs. En la sede social de la empresa, a fin de considerar el siguiente punto del orden del día:

Análisis de las inscripciones societarias, en su caso, ratificación o rectificación de las mismas y de ser necesario modificación del contrato social.

Se recuerda a los sres socios, que para asistir con voz y voto a la reunión de socios deberán proceder conforme al art. 238 de la LGS.

La Gerencia.-

I: 29/11 – V: 05/12.-

JEMAN SRL

Convocase a los socios de la sociedad denominada JEMAN SRL a reunión para el día 16 de diciembre de 2022 a las 19.00 hs. En la sede social de la empresa, a fin de considerar el siguiente punto del orden del día:

consideración del aumento del capital social de la sociedad. En su caso modificación del contrato social.

Se recuerda a los Sres. socios, que para asistir con voz y voto a la reunión de socios deberán proceder conforme al art. 238 de la LGS.

La Gerencia.-

I: 25/11 – V: 05/12.-

**Asociación Civil de la Familia Agrícola
Arandú Roga**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de la Familia Agrícola "Arandú Roga" ha

dispuesto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA con objeto de conformar las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, a celebrarse el día 22 de Diciembre del año 2022 a las 9 hs. en la institución escolar, sito en Segunda Sección Cañaditas de la ciudad de Sauce, Provincia de Corrientes. Se tratará el siguiente orden del día:

1) Elección de dos (2) asociados para que conjuntamente con la presidente y la secretaria de la asamblea suscriban el Acta.-

2) Lectura y consideración de los Balances, memorial anual, inventario.

3) Lectura y consideración informe del Revisor de cuentas de los periodo 2018-2019-2020-2021.-

4) Elección de la Comisión Directiva compuesta por un (1) presidente; un (1) Vicepresidente, una (1) secretaria, una (1) prosecretaria, un (1) tesorero, un (1) pro-tesorero, tres (3) vocales titulares, tres (3) vocales suplentes. Y elección del Órgano revisor de cuentas compuesto por un (1) Revisor de cuentas titular y un (1) revisor de cuentas suplente.

Leguiza Gladys, Presidente.-

Benitez Claudia Karina, Secretaria.-

I: 29/11 – V: 05/12.-

CAMARA CORRENTINA DE FARMACIAS (CA.CO.FAR.)

La Comisión Directiva de la CAMARA CORRENTINA DE FARMACIAS (CA.CO.FAR.) convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre del 2022 a las 11,00hs en la Sede Social de Tucumán

N° 1574 – de esta ciudad; para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, consideración y aprobación de MEMORIA, BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS del ejercicio cerrado el día 30 de Junio del 2022.

2) Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y confirmación o no del Órgano de Fiscalización, Titulares y Suplentes.

3) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Carlos Alberto Arballo, Presidente.-

Juan Alejandro Castro, Secretario.-

I: 29/11 – V: 05/12.-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO NIÑO PORÁ

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Niño Porá convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 17 de Diciembre de 2022, a las 19:00 horas, en la Sede Social del Club, sito Avenida Tarrago Ros- Feria Franca, Gdor. Viraroso, Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

3) Designación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

SERGIO ROBERTO GRENIUK, PRESIDENTE.-

I: 30/11 – V: 02/12.-

EL PARAISO DE BENTA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los Señores Accionistas de EL PARAISO DE BENTA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Diciembre de 2022 a las 19.00 horas en el domicilio social cito en la calle Caá Guazú 1138 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, cuadros y anexos e informe del Auditor por el ejercicio económico financiero número 20, finalizado el 30 de Junio del año 2022.

3) Consideración del resultado del ejercicio y su

asignación por el ejercicio económico financiero número 20, finalizado el 30 de Junio del año 2022.

4) Consideración de lo actuado por el Directorio por el ejercicio económico número 20 iniciado el 1º de julio de 2021 y finalizado el 30 de Junio de 2022.

Se deja constancia que queda a disposición de los Señores Accionistas copias de la documentación requeridas por el artículo 234 inc 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio.-
cito en Belgrano 757 de la ciudad de Curuzú Cuatía de Lunes a Viernes en el horario de 18 a 19,30 horas.

Orlando Samuel Benta – Director.-
I: 30/11 – V: 06/12.-

SOCIEDAD DE CARDIOLOGIA DE CORRIENTES

La Sociedad de Cardiología de Corrientes CONVOCA a todos sus miembros a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día jueves 22 de diciembre de 2022 a las 20:30hs, en EEUU 955, Corrientes Capital, Los temas a tratar serán:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-
- 2) Considerar y eventualmente aprobar la Memoria, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización que fueran enviados por correo electrónico.-
- 3) Elección de Miembros Titulares y Suplentes de la nueva Comisión Directiva 2023.-

La Comisión Directiva.-
I: 30/11 – V: 02/12.-

FUNDACION “FE Y ESPERANZA” CENTRAL CORRIENTES

Convoca a Asamblea General Ordinaria, el día domingo 18 de diciembre de 2022 a las 10 horas en la sede social sito en Barrio Parque Cadenas Lote 7, manzana 13, Corrientes Capital, según el Orden del Día:

- 1º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2.021;
- 2º) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea

junto con el presidente y el secretario.

AVALOS JORGE DANIEL, Presidente.-
I: 01/12 – V: 02/12.-

CASINOS DEL LITORAL S.A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de diciembre de 2.022 a las Veintiún (21:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini Nº 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.-
- 2) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados,

Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias a los Estados Contables y demás Documentación contables correspondiente al Ejercicio número treinta y uno (31)

finalizado el 31 de Julio del año 2.022.-

3) Resultado del Ejercicio 2022.-

4) Justificación que determinan las razones por la cual se dará tratamiento de los referidos estados contables fuera del plazo del artículo 234 “in fine”.-

5) Elección de Directores y Síndicos.-

EL DIRECTORIO.-
I: 01/12 – V: 07/12.-

Biblioteca Popular General San Martín

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria. Ejercicio septiembre de 2021 – agosto 2022 a realizarse el 01 de Diciembre de 2022 a las 18.00 En el local sito en Alvear 565, de la ciudad de Mercedes Corrientes para tratar el Siguiente Orden del día:

1) Designación de un Presidente y un Secretario y dos asociados para firmar el acta.-

2) Lectura de la Memoria, Balance, Inventario e Cuentas.-

3) Renovación de la Comisión Directiva.-

Celia Leonor Balbastro, Presidente.-

María Elsa Cuenca de Sánchez, Secretaria.-

I: 01/12 – V: 02/12.-

COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA CARNICEROS, MATARIFES Y GANADEROS “LA ESPERANZA LTDA.”

La Comisión Directiva de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA CARNICEROS, MATARIFES Y GANADEROS “LA ESPERANZA LTDA.” MATRÍCULA PROVINCIAL Nº 212 de la ciudad de Saladas, Corrientes, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día MARTES

27 DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA 21:30 en el Salón Comunitario del Barrio

Vélez Sarsfield sito en calle José De Marchi esquina Alfredo Miranda de la ciudad de Saladas, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Explicación de los motivos por los que se convoca a la Asamblea fuera de término.

2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

4) Tratamiento y Aprobación de Memorias, Balances, Inventarios de Bienes, e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021.

5) Tratamiento del Informe del Síndico.

6) Renovación total del Consejo de Administración y Sindicatura.

La Comisión Directiva.-
I: 01/12 – V: 05/12.-

FEDERACION CORRENTINA DE PESCA" (FE.CO.PE.).

La Comisión Especial Normalizadora reconocida por Resolución Nº 00014 de fecha 30 de marzo del año 2022 y su prorrogación según Resolución nº 000051 de fecha 01 de julio del año 2022. SUSPENDE su asamblea convocada para el día Lunes 5 de Diciembre del 2022 y, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día Lunes 19 de Diciembre del 2022, a las 21:00hs, en su sede social, cito en calle Lisandro Segovia Nº 1894 de la ciudad de Corrientes capital, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Estado de situación patrimonial al 16 de junio del 2022.

3) Elección de Comisión Directiva. PRESIDENTE: Duarte, Susana Beatriz D.N.I 11.464.732; SECRETARIO: Mendoza, Fabián Sergio D.N.I 17.248.711; TESORERO: Avalos, Daniel David D.N.I 36.317.776.

La Comisión Directiva.-

I: 02/12 – V: 02/12.-

Administración de la Cooperativa de Productores Laneros Limitada – Coprolan Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Productores Laneros Limitada –

Coprolan Ltda. -, se complace en invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en su planta industrial, Ruta Provincial Nº 126 y Acceso sur a la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, el 16 de Diciembre 2022, a las 19:00 horas para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio Económico Nº 40, finalizado el 30 de Junio de 2022.

3. Elección de 3 (tres) consejeros titulares por vencimiento de mandato en reemplazo de los señores Sr. Miguel Angel Marticorena, Juan Sebastián Gauto y Orlando Samuel Benta.

4. Elección de 2 (dos) consejeros suplentes por vencimiento de mandato en reemplazo de los señores Fernando Arias Usandivaras y Ricardo Marticorena.

5. Elección de 1 (un) síndico titular y 1 (un) síndico suplente por vencimiento de mandatos en reemplazo de los señores Martin Briglia y Benoto Errecart respectivamente.

6. Autorización al Consejo de Administración para tomar créditos y refinanciar pasivos (artículo 55-h), y para enajenar, gravar o locar bienes inmuebles (Art. 55°-i), ambos del Estatuto Social.

NOTA: Estatuto – Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. La documentación completa consignada en el punto 2º, se halla a disposición de los Asociados en la Sede Social.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Miguel Martricorena, Presidente.-

I: 02/12 – V: 02/12.-

Asociación De Bomberos Voluntarios De Colonia Liebig

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Colonia Liebig convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre de 2022 a las 19:30 horas en las instalaciones del cuartel de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Colonia Liebig, sito en Av. San Martín 43 de la localidad de Colonia Liebig Corrientes; para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea

2- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos, Informe del revisor de cuentas de los ejercicios económicos Nº 17, 18 y 19 finalizados el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente.

3- Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas

CARGO NOMBRE Y APELLIDO NRO DNI

Presidente Conti Martín José 30.529.645

Vicepresidente Stvass Orlando Alfredo 16.719.169

Secretario Muller Alberto Daniel 30.687.988

Prosecretario Kowach Miguel Angel 23.939.465

Tesorero Holovate Manuel 22.352.119

Protesorero Hochmuth Walter 18.146.260

Vocales Titulares

Konig Federico Andrés 33.808.909

Handziak Ricardo 14.116.745

Yatchesen José Facundo 32.417.575

Vocales Suplentes

Marcoski Gabriel 32.284.317

Sewczuk Migue Angel 17.760.870

Quijano Pablo Juan 7.833.243

Revisor de Cuentas Titular Biale Héctor 11.307.753

Revisor de Cuentas Suplente Faifer Carlos 13.005.393

La Comisión Directiva.-

I: 02/12 – V: 02/12.-

Fundación Correntina Para La Sanidad Animal

Se convoca a los miembros de la FUNDACIÓN CORRENTINA PARA LA SANIDAD ANIMAL a la asamblea anual que se realizará el día 16 de diciembre de 2022, a las 9,30 horas; en su sede social sita en San Martín 1086 de Mercedes (Ctes.) para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos miembros asambleístas para firmar el acta. 2) Lectura y aprobación de la memoria anual. 3) Aprobación del balance y demás documentación contable del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2022. 4) Elección de diez consejeros por vencimiento de mandato. 5) Elección de presidente para cumplimiento del término del mandato vigente por renuncia. 6) Elección de vicepresidente primero, secretario y protesorero por vencimiento de mandato. 7) Elección de tres miembros y tres miembros alternos para la junta revisora y fiscalizadora de cuentas.

<p>José Rojas Busellato - Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia.- Antonio Miguel Batalla - Secretario. I: 02/12 - V: 02/12.-</p> <p>Sociedad Protectora de la Infancia y Biblioteca Popular "Dr. José Alfredo Ferreira"</p> <p>La Comisión Directiva de la Sociedad Protectora de la</p>	<p>Infancia y Biblioteca Popular "Dr. José Alfredo Ferreira" invita a Socios y Colaboradores a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local de Sarmiento 485, el día 15 de Diciembre del corriente año, a las 20 horas.-</p> <p>1) Lectura y aprobación del Acta asamblea anterior 2) Modificación del artículo 18° del estatuto vigente.- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.-</p> <p>Ma. Luisa Bernasconi de Morton, Presidente.- Eliana Belén Zapata, Secretaria.- I: 02/12 - V: 02/12.-</p>
---	---

Partidos Políticos

<p>Movimiento por la Igualdad de Oportunidades</p> <p>En la ciudad de Corrientes, a los 29 días del mes de noviembre del año 2022, se reúne la Junta Promotora del Partido MOVIMIENTO POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, a fin de cumplir con la resolución 10, fecha 24 de junio de 2021, del juzgado Civil y Comercial N° 3, con competencia electoral y con nuestra carta Orgánica Partidaria, a fin de convocar a elecciones internas para elegir las primeras autoridades del Partido. Por Presidencia se solicita se constate la existencia de quorum para sesionar, se constata la existencia del mismo. El Sr. Presidente da por iniciada la sesión a fin de tratar la siguiente orden del día.</p> <p>1- Convocatoria a elecciones internas partidarias para elegir autoridades definitivas. 2- Designación de la Honorable Junta Electoral 3- Fijación del cronograma electoral.</p> <p>Toma la palabra el Sr. Apoderado, quien mociona lo siguiente. 1) que se convoque a elecciones internas para elegir 18 miembros titulares y 3 suplentes del Consejo Provincial y 18 miembros titulares y 3 suplentes del Congreso Provincial, para el domingo 18 de diciembre de 2022. 2) Se designe como integrantes de la Junta Electoral a las siguientes personas Titulares; 1) Pedro Lencina, DNI N° 37.392.732. 2) Sra. Mabel Hilda Zacarías, DNI N° 26.671.501. 3) Roberto Ariel Jiménez, DNI N° 24.104.796.</p>	<p>Cronograma Electoral dispuesto por la Junta Electoral del Partido "MOVIMIENTO POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES", para convocar a elecciones internas:</p> <p>I- Convocatoria a elecciones internas: Domingo 18 de diciembre de 2022, II- Designación de Junta Electoral, III- Publicación en el B.O. IV- El día 6 de diciembre, presentación de listas internas con avales de aceptación de candidaturas. V- Resolución de aprobación o rechazo de listas internas el día 8 de diciembre. VI- Presentación y aprobación de boleta de sufragio el 12 de diciembre y fijación de los lugares de votación por la Junta Electoral. VII- Acto comicial en los lugares que determine la Junta Electoral para el día 18 de diciembre del corriente año. VIII- En caso de presentación de una sola lista, esta será proclamada en forma automática, previo examen de los requisitos exigidos, en los términos del punto "V" del presente cronograma. No siendo para más se da por terminado la sesión firmando los comparecientes ante mí de conformidad que doy fe, CONSTE.-</p> <p>Encontrándose presente los miembros de la junta electoral designados, suscriben la presente en prueba de conformidad y en carácter de posesión del cargo. No siendo para más se firma ante mí que doy fe.</p> <p>Juan Ignacio Branca Yesica Mariel Sosa Pedro Lencina Roberto Ariel Jiménez Mabel Hilda Zacarías I: 30/11 V: 02/12</p>
--	---

Sección Comercial

Avisos varios

<p>URBANS</p> <p>Transferencia De Fondo De Comercio: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se pone en conocimiento que el Sr. Sosa Claudio Oscar, DNI N° 33.064.441, CUIT N° 23-33064441-9, domiciliado en Los Crisantemos N° 6.375, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de nombre de fantasía "URBANS", del rubro Venta Al Por Menor De Prendas Y Accesorios De Vestir, Artículos De Marroquinería, Paraguas Y Similares,</p>	<p>ubicado en Hipólito Irigoyen N° 2.180 de Corrientes Capital, provincia homónima, a favor de la Sra. Torres, Florencia Beatriz, DNI N° 38.234.039, CUIT N° 20-38234039- 8, domiciliada en Paraguay N° 1.529, ambos de la ciudad de Corrientes Capital. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.</p> <p>Sr. SOSA CLAUDIO OSCAR - Titular. I: 02/12 - V: 12/12</p>
--	---

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar